

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de Mayo de 1984 por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial, los créditos que las Cajas de Ahorro de Extremadura conceden a Corporaciones Locales y Diputaciones Provinciales destinados a la construcción de mataderos y/o a las inversiones necesarias en los mismos para adecuarlos a las necesidades derivadas de la legislación vigente.

Considerando que hay municipios que o bien carecen de matadero municipal o bien por obsolescencia de las instalaciones de los existentes, no cumplen la normativa exigida en la legislación actual.

Visto el Decreto 24/84, artículo 5.º, apartado 2 d, de 17 de Abril,

ORDEN O :

Artículo único.—Las Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura, podrán computar dentro de su coeficiente de inversión obligatoria, en créditos de regulación especial, los créditos que concedan a las Corporaciones Locales o Diputaciones Provinciales destinados a la construcción y/o acondicionamiento de mataderos municipales, según las exigencias derivadas de la legislación actualmente en vigor.

Mérida, 26 de Mayo de 1984.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

ORDEN de 26 de Mayo de 1984 por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en préstamos de regulación especial, los créditos que las Cajas de Ahorro de Extremadura concedan a las Corporaciones Locales y Diputaciones Provinciales para la adquisición y urbanización de suelo destinado a la construcción de viviendas.

Considerando la necesidad de renovación del parque deviviendas que se da en numerosos municipios de nuestra región, junto a la escasez de terreno urbanizado para la ubicación de las mismas, y dado que el Real Decreto Ley 12/1980 hi-

zo extensible los beneficios de la protección oficial a la urbanización del suelo.

Visto el artículo 5.º, apartado 2 d, del Decreto 24/84 de 17 de Abril,

ORDEN O :

Artículo único.—Las Cajas de Ahorro con sede social en Extremadura, podrán computar dentro de su coeficiente de inversión obligatoria, en créditos que concedan a las Corporaciones Locales o Diputaciones Provinciales destinado a la adquisición y urbanización de suelo residencial, destinado a la construcción de viviendas.

Mérida, 26 de Mayo de 1984.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad, en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterá a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de plazas a contratar y naturaleza de la contratación:

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar de Laboratorio en régimen laboral, para prestar servicios en el puesto de trabajo y lugar que a continuación se determina:

— Consejería de Industria y Energía. Servicio Territorial. Cáceres.

La contratación de dicha plaza se realizará en régimen laboral, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del personal del Ministerio de Industria y Energía, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de Noviembre de 1982 (B.O.E. de 10 de Diciembre de 1982).

De acuerdo con el Art. 16 de dicho Convenio, la plaza que se convoca está comprendida entre los niveles 7 al 8, y el ingreso de quien resulte elegido se hará a título de prueba de trabajo efectivo de 15 días.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones de Auxiliar de Laboratorio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, autonómica, Local o Institucional.
- f) Ser titulares del derecho de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante del primer empleo.

3.—Solicitudes y derechos de examen:

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle de Los Condes, n.º 2, de Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería, o bien por los medios habilitados por el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Los aspirantes abonarán, dentro del plazo de presentación de instancias señalado en el punto 3.2., en concepto de Derechos de Examen, la cantidad de quinientas pesetas, mediante ingreso directo o transferencia bancaria, dirigido a la cuenta corriente número 33000900010004 de la Agencia Urbana n.º 3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres. Titular de la cuenta: «Junta de Extremadura, Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de Examen de Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad».

3.4.—En el resguardo de ingreso u orden de transferencia, los aspirantes harán constar con toda claridad: Nombre. Apellidos y domicilio. Titular de la cuenta: «Junta de Extremadura, Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de Examen de Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad», y número de la cuenta corriente.

3.5.—Dichos resguardos, sellados por las correspondientes Entidades (o fotocopia de los mis-

mos), se entregarán unidos a la solicitud de admisión a las pruebas a que se refiere el punto 3.1. anterior.

3.6.—La falta de pago de los derechos de examen, o su ingreso fuera del plazo señalado para la presentación de instancias, será causa determinante de exclusión del candidato.

3.7.—Los expresados derechos de examen no serán devueltos a los candidatos salvo caso de no ser admitidos a la celebración de las pruebas.

4.—Lista de participantes:

4.1.—En el plazo de cinco días a contar desde la expiración del de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.2.—La Dirección General de la Función Pública, finalizado el plazo de reclamaciones, resolverá lo procedente y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el mismo medio citado en el párrafo anterior.

4.3.—Los errores materiales que puedan observarse en las expresadas listas, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.—Comité de Selección:

5.1.—Nombrado el Comité de Selección, se hará pública su composición en el tablón de anuncios de esta Consejería con una antelación mínima de 7 días al de comienzo del primer ejercicio.

5.2.—Podrán nombrarse diversos Comités de Selección en razón del número de candidatos admitidos a la celebración de las pruebas selectivas, que serán presididos por un único Presidente común a todos ellos.

5.3.—Dichos nombramientos corresponde efectuarlos al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, recayendo en funcionarios propuestos por la Consejería de Industria y Energía con categoría mínima de Jefe de Sección, representación de la Dirección General de la Función Pública con la misma categoría que los anteriores, y un representante de los trabajadores con categoría superior a la de la plaza que se convoca.

6.—Sistemas de Selección:

6.1.—La selección de aspirantes se realizará mediante tres pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio.

6.2.—La primera prueba, práctica, consistirá en la verificación de un determinado número de contadores de electricidad, agua y manómetros,

ante la presencia del Tribunal o Técnico que forme parte del mismo.

6.3.—El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar un test de 50 preguntas sobre el programa que figura como Anexo II a esta Orden.

6.4.—Los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, mantendrán una entrevista personal durante 15 minutos con el tribunal, valorándose en la misma sus conocimientos de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto que se ofrece en la presente convocatoria.

Esta prueba será pública.

6.5.—Cada una de las pruebas señaladas se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario como mínimo 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

Quedarán eliminados los que no alcancen la puntuación mínima exigida en cualquiera de los mencionados ejercicios.

6.6.—La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase de oposición.

7.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

7.1.—Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones, anunciándose en el tablón de anuncios de la Consejería, por el Comité de Selección, la fecha de celebración del primero y sucesivos ejercicios con una antelación mínima de siete días.

7.2.—En todo caso, la fecha de celebración del primer ejercicio no será anterior al 25 de Junio de 1984.

7.3.—Antes del comienzo de la realización de los ejercicios y como requisito para la admisión al lugar donde hayan de celebrarse las pruebas, o durante el transcurso de la práctica de las mismas, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto los mismos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.—Lista de seleccionados:

8.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

8.2.—En el mismo acto de publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Selección requerirá al candidato que haya obtenido mayor puntuación para que acredite, en el plazo de 5 días y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de Nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- b) Declaración de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredite estar en posesión en la base 2. c) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

8.3.—Transcurrido dicho plazo sin que el seleccionado presente la documentación requerida, o en el caso de que la presente incorrecta o incompleta, perderá su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

9.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las Bases de Convocatoria, y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

10.—La Consejería de Industria y Energía extenderá el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Cáceres, 1 de Junio de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

Póliza de
25 Ptas.

- 1.—Apellidos:
 - 2.—Nombre:
 - 3.—D.N.I. núm.:
 - 4.—Sexo (Varón, Mujer):
 - 5.—Titulación académica:
 - 6.—Domicilio (Calle, Número, Piso):
 - 7.—Localidad:
 - 8.—Número de teléfono:
 - 9.—Experiencia profesional:
 - 10.—Forma de pago de los Derechos de Examen en la C/cte. núm. de la Caja de Ahorros de Cáceres, Agencia Urbana núm.
- Ingreso directo en C/cte. (fecha y número de resguardo).
 - Transferencia bancaria: fecha, sucursal bancaria y número de impreso. (Unase a la instancia el resguardo o fotocopia del mismo).

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar de Laboratorio de verificación de contadores de agua y electricidad, en régimen laboral, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal desarrollo de las funciones de Auxiliar de Laboratorio, y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

....., a de Junio de 1984.

Fdo.:

ANEXO II

- Tema 1.—La Constitución española de 1978: Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.
- Tema 2.—La Corona: Funciones Constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3.—Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: Nombramiento y remoción.
- Tema 4.—El Poder Judicial: Principios Constitucionales de la Justicia. El Tribunal Constitucional: Composición y competencias.
- Tema 5.—La Organización Territorial del Estado: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.
- Tema 6.—Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y Disposiciones Generales.
- Tema 7.—La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 8.—Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.
- Tema 9.—La Administración Pública. Concepto. Tipos: Central, Autonómica, Local e Institucional.
- Tema 10.—El Derecho Administrativo: La Ley y El Reglamento.
- Tema 11.—Los Funcionarios Públicos: concepto, clases. Los funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen de Derecho Administrativo y Laboral.
- Tema 12.—Derechos y Deberes de los Funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios.
- Tema 13.—Reglamento para la aprobación de modelo y verificación de contadores de uso corriente (Clase 2). (Real Decreto 875/1984, de 28 de Marzo).
- Tema 14.—Reglamento de verificación de contadores de agua.

ORDEN de 1 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Jun-

ta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Administrativo en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de plazas a contratar y naturaleza de la contratación:

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Administrativo, en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal y para prestar servicios en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Servicios Centrales de la Junta de Extremadura, en Mérida (Badajoz).

El contrato que se suscriba, en base a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de Marzo, tendrán el carácter de improrrogables y no renovables, y su duración no podrá ser en ningún caso superior al año.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de B.U.P., o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes y derechos de examen:

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Calle de los Condes, número 2, Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.